



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-231-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico";
- Que la misma Constitución, en el artículo 3, numerales 3 y 8, dispone que son deberes primordiales del Estado: "Fortalecer la unidad nacional en la diversidad" y "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- Que el artículo 5 ibídem reconoce al Ecuador como un territorio de paz;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, garantiza a los ciudadanos una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, así como el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de los ciudadanos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente; colaborar en el mantenimiento de la paz y seguridad; promover el bien común; anteponer el interés general al particular; conservar el patrimonio cultural y natural del país; cuidar y mantener los bienes públicos; y participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente;
- Que el artículo 85, numeral 1 de la Constitución determina que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el Buen Vivir y todos los derechos, formulándose bajo el principio de solidaridad;
- Que el artículo 85, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de servicios vulneren derechos constitucionales, deberán reformularse o adoptarse medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;
- Que el artículo 98 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos;
- Que el artículo 314, inciso segundo, de la Constitución ordena que el Estado garantice que los servicios públicos respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y que sus precios y tarifas sean equitativos, disponiendo su control y regulación;
- Que el derecho a la protesta pacífica, protegido constitucionalmente, es una herramienta legítima para promover el diálogo, el pluralismo, la tolerancia y la participación cívica;
- Que las manifestaciones sociales a lo largo de la historia del país han representado mecanismos de reivindicación y conquista de derechos, pero el mismo marco constitucional establece que deben ejercerse de manera pacífica, sin violencia ni vandalismo;





- Que la eliminación del subsidio al diésel ha generado un clima de tensión social, económica y política que afecta directamente a los sectores productivos, transportistas, trabajadores y familias ambateñas;
- Que es deber de los gobiernos locales promover la paz, el diálogo y la defensa de los intereses de sus ciudadanos en un marco de respeto, democracia y gobernabilidad;
- Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe "Protesta y Derechos Humanos", establece que los organizadores de manifestaciones no deben ser responsabilizados en su condición de tales por los eventuales hechos de violencia en los que incurran participantes o terceros;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **30 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0561.

RESUELVE:

Artículo 1.- Hacer un llamado a la paz y a la reflexión de todos los actores políticos y sociales del cantón Ambato y del país, impulsando el diálogo como el único camino para alcanzar consensos y promover el bienestar social.

Artículo 2.- Proponer al Ejecutivo Nacional, así como a los representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas y a las organizaciones sociales movilizadas, que en el cantón Ambato se instale una mesa de diálogo amplia, transparente y orientada a la unidad nacional, con el objetivo de lograr acuerdos que fortalezcan la cohesión del Ecuador.

Artículo 3.- Solicitar a los pueblos indígenas y campesinos de Tungurahua y sus organizaciones MIT, MITA, AIET, Ecuarunari y CONAIE que sus manifestaciones se desarrollen de manera pacífica, en estricto apego al derecho constitucional a la resistencia, garantizando a la vez la libertad de movilidad y el derecho al trabajo.-

Lo certifico.- Ambato 30 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-09-30
Fecha de aprobación: 2025-09-30

